

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Agosto de 1920.

Sobre el Mediterráneo y el Sud-oeste de España existen dos centros de presiones débiles relativas. Confluencia sobre las Islas Británicas un anticiclón señalado días pasados, manteniéndose el tiempo bueno por toda España. Los vientos soplan, en general flojos, de dirección variable y se mantiene el Levante, aunque

moderado, en el Estrecho de Gibraltar. La temperatura máxima de ayer fué de 37 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en Burgos.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma

de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Baidalona.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 637 ms.)

Hora	Temperatura en sombra a 0°	Temperatura mínima a 1°	Temperatura máxima relativa (°C)	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 9.			
1	705,9	19,0	50	NNE....	1=Ventolina..	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 29,5
7	705,7	16,0	58	NE.....	0=Calma.....	»	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... 15,3
12	701,3	28,4	30	»	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	702,6	24,8	46	S.....	0=Idem.....	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 6

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo de Llerena y la de Campillo de Llerena (54 kilómetros), bajo el tipo máximo de 10.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Badajoz y Llerena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Badajoz el día 20 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 25 de Agosto de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Firma y firma del interesado.)

S—1033

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre la oficina del Ramo de Montijo y la de Lobón (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 799 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Badajoz y Montijo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Septiembre próximo,

a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Badajoz el día 6 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 25 de Agosto de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Firma y firma del interesado.)

S—1035

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o automóvil, entre la oficina del Ramo de La Roda y la de Miguilante (70,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y en las oficinas de Cuenca, Albacete y La Roda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de

1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, pliego cumplimentado de lo prescrito en el Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 7 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 25 de Agosto de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de... según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1034

AERONAUTICA MILITAR

El Director de Aeronáutica militar.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte concurso, en virtud de lo dispuesto por el Real decreto fecha 30 de Julio último (D. O. número 167), para la adquisición de nueve aeroplanos Havilland D. H. 4, con motor Rolls-Royce, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en dicho concurso, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, el día 25 del próximo Septiembre, a las doce, en el local que ocupa la Sección de Aeronáutica del Ministerio de la Guerra, en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes relativos al acto, todos los días laborables, de diez a trece, desde el día de la publicación del anuncio al de la celebración del concurso, los cuales documentos no se publican por su mucha extensión.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus su-

tituido y el último recibo de la contribución que le correspondiera satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al poseer un taller como al por menor.

Madrid, 28 de Agosto de 1920.—
Francisco Echagüe.

Modelo de proposición.

Don F... domiciliado en... y con residencia en..., provincia de... calle o plaza de..., número... enterado del anuncio publicado en... fecha... de... de... para la adquisición de nueve aeroplanos Havilland D. H. 4, con motor Rolls-Royce, enterado también de los pliegos de condiciones y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo a entregar los aparatos en las siguientes condiciones (aquí se expresará el precio, plazos de entrega y todos cuantos datos puedan contribuir a formar juicio más completo para hacer la adquisición con acierto), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número... expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (d. en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100.

S—1031

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CEUTA

Subasta para la ejecución por contratación de la obra "Casas Moras para alojamiento de personal de las fuerzas indígenas de Tetuán."

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación, invitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en la calle de Gómez Pulido, número 34, a las once del día 6 de Octubre próximo, ante el Tribunal constituido por el Sr. Comisario Interventor y Oficial encargado de efectos y caudales de esta Comandancia, bajo mi presidencia, con objeto de adjudicar la ejecución de la obra antes citada, bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran de manifiesto todos los días laborables de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve, en esta Comandancia.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al mo-

presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas, del último recibo de la contribución industrial que le correspondiera satisfacer y cédula personal.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que lo represente, entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado, durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto; en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora o a falta de los requisitos indicados, no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas, se resolverá la adjudicación por puja a la llana en la forma que se indica en la duodécima condición legal.

Ceuta, 24 de Agosto de 1920.—El Teniente Coronel segundo Jefe, Carlos Marquetet.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de..., provincia de..., domiciliado en..., según cédula personal que acompaño, enterado del anuncio y pliego de condiciones, referentes a la obra de "Casas moras para alojamiento del personal de las fuerzas indígenas de Tetuán, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento, ejecutando la obra citada por... pesetas... céntimos.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—Todo en letra, sin enmienda ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la anteafirma, y acompañar poder notarial que le autorice.

S—1027

Subasta para la adquisición, por medio de subasta pública, de una locomotora para el ferrocarril de Rio-Martin a Tetuán de vía de 0,60 metros.

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación, invitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta; la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Gómez Pulido, número 34, a las once del día 7 de Octubre próximo, ante el Tribunal constituido por el señor Comisario Interventor y Oficial encargado de efectos y caudales de esta Comandancia, bajo mi presidencia, con objeto de adjudicar la adquisición de la locomotora antes citada, bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran de manifiesto todos los días laborables de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve, en esta Comandancia.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase

que se inserta a continuación, y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas, del último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer a la oficina personal.

El interesado, o persona autorizada por medio de poder notarial que le represente entregará estos documentos, en sobre cerrado, al Tribunal antes citado, durante los treinta minutos siguientes a la hora fijada para la celebración del acto, en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora, o a falta de los requisitos indicados, no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas se resolverá la adjudicación por puja a la mana en la forma que se indica en la duodécima condición legal.

Ceuta, 25 de Agosto de 1920.—El Teniente Coronel segundo Jefe, Zorri Masquelet.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de..., profesión de..., domiciliado en..., según cédula personal que acompaña, leído del anuncio y pliego de condiciones referentes a la subasta para la adquisición, por medio de subasta pública, de una locomotora para el ferrocarril de Rio-Marlin a Tetuán, de vía de 0,60 metros, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, entregando la locomotora citada por... pesetas ... céntimos.

(Fecha, firma y rúbrica).

Nota.—Todo en letra, sin enmienda ni raspaduras. En caso de que haya un apoderado, deberá indicarse en la ante-firma y acompañar poder notarial que le autorice.

S. 1920

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta excelentísima Corporación, en sesión del 18 de Junio último, con la acción de la Junta municipal en el de 3 del corriente, ha acordado anunciar concurso público para contratar la adquisición de dos camiones automóbiles para los transportes del Ramo de Arbolado, Parques y Jardines, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

OBJETO DEL CONCURSO

Artículo 1.º Es objeto de este concurso la adquisición de dos camiones automóbiles, preparados expresamente para la carga, transporte y vaciado de tierra, abonos y plantas. El precio tipo será de 25.000 pesetas sin IVA.

MOTOR

Art. 2.º De explosión, con cuatro cilindros y la potencia necesaria para que el camión cumpla las condiciones que se especifican en el artículo 7.º

Combustible con uno o varios sertidores, accionado por magneto de alta tensión. Avance a mano o automático, a su discreción o último

Refrigeración por bomba accionada por el mismo motor o termosifón, radiador y ventilador, no debiendo pasar en ningún caso de 90 grados la temperatura del agua que circule por los cilindros.

Embrague automático por bomba. Embrague de cuero o discos metálicos. Cambio de velocidades, comprendiendo tres hacia adelante y una hacia atrás.

Todos los órganos deberán ser fácilmente desmontables para las distintas reparaciones que hayan de sufrir.

BASTIDOR

Art. 3.º De acero estampado, montado sobre ballestas de resistencia adecuada.

Ruedas de madera con bandaje macizo de goma, doble en la de atrás, todas de fácil montaje.

Dos frenos uno a pedal y otro a mano, actuando provisto de registro. Dirección irreversible.

Enganche en los extremos del bastidor para remolcar o ser remolcado en caso de avería.

CARROSERIA

Art. 4.º Se compondrá de una caja completamente metálica, con los ángulos redondeados, y cuya capacidad bajo plano horizontal de sus bordes superiores será de 4 metros cúbicos.

La altura sobre el suelo de los bordes superiores de la caja, no deberá ser superior a 1,40 metros.

El vaciado se hará por la parte posterior, mediante giro de la caja sobre un eje, y apertura automática de la compuerta, valiéndose para todas las operaciones de la misma fuerza del motor. La maniobra será rápida y segura y su mecanismo robusto y compuesto de elementos de fácil sustitución. Además la caja tendrá la forma troncopiramidal, para asegurar el vaciado completo de los residuos, sin ayuda de ninguna otra operación manual.

El asiento del conductor lo constituirá una banqueta de dos plazas, forrada de cuero, con almohadones de crin y muelles. Tendrá una toldilla que resguardará del agua de lluvia, pudiendo completarse el cierre con cortinas de lona y mirillas.

A los costados del camión se dispondrán pequeñas banquetas y estribos para el transporte de cuatro operarios, además del conductor.

Las ruedas llevarán guardabarros.

Cada carruaje irá provisto de linterna, bocina, caja con los utensilios necesarios e instrucciones teórico prácticas para la conducción y entretenimiento del camión.

La carroseria irá pintada con los colores que se marquen, llevando además las inscripciones que ordene el excelentísimo Ayuntamiento. Las partes metálicas irán cubiertas de una capa de minio, dos de pintura y una de barniz.

La condición fijada en esta cláusula, que determina que el vaciado sea automático por la misma fuerza del motor, será considerada como condición preferente en vez de condición precisa.

Aparte de las condiciones señaladas, se tendrán en cuenta los perfecciona-

mientos introducidos en cada caso, aunque suponga modificación de aquéllas, siempre que resulte alguna ventaja manifiesta, a juicio de la Comisión encargada de la adjudicación.

CONSTRUCCION

Art. 5.º Los materiales empleados serán de primera calidad, y las diversas partes del coche deberán resistir sobradamente los esfuerzos a que habrán de estar sometidas durante el trabajo.

El señor Jardiner mayor, Jefe del servicio de Parques y Jardines, podrá libremente inspeccionar la fabricación de estas máquinas durante el curso de ejecución en los trabajos, en los talleres que se efectúen.

Deberán entregarse con ellos doble serie de dibujos, representando exactamente las diversas piezas que componen el camión.

CONSUMO

Art. 6.º El consumo no será superior a 200 gramos, caballo-hora, en terreno horizontal.

ADJUDICACION

Art. 7.º Para el estudio de las proposiciones presentadas, el excelentísimo señor Alcalde Presidente nombrará una Comisión que será la que elevará al excelentísimo Ayuntamiento, para su aprobación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Esta misma Comisión someterá todos los aparatos, en el momento de recepción a una serie de pruebas que abarcarán los extremos siguientes:

Deberán arrancar, en plena carga, sobre una rampa de 12 por 100 y recorrer 100 metros en marcha lenta, sin recalentamiento peligroso. Cada freno tendrá suficiente potencia para detener la marcha del coche bajando la misma rampa con motor desembragado.

Sobre terreno horizontal y a plena carga, marchará a 20 kilómetros por hora. Con pendiente de 5 por 100, la marcha no bajará de 12 kilómetros por hora.

El carruaje maniobrará en calles de 12 metros de anchura, sin emplear la maniobra de marcha atrás.

Se comprobará el consumo que deberá entrar en las condiciones marcadas en el artículo 5.º

En todas las maniobras se comprobará escrupulosamente si el coche efectúa la marcha silenciosa no sólo por el motor y mecanismos, sino también por herrajes, ballestas, choque de las ruedas contra el suelo, frenos, etcétera.

Se efectuarán además cuantas pruebas complementarias estime conveniente dicha Comisión, para alcanzar la certidumbre de que los coches cumplen todas las condiciones estipuladas en los artículos anteriores.

Los gastos ocasionados por experiencia, que sólo durarán tres días para cada coche como maximum, serán sufragados por el adjudicatario, que deberá proporcionar al mecánico correspondiente.

Terminadas estas pruebas, los aparatos serán admitidos con carácter provisional, que pasará a ser definitivo a los seis meses de esta recepción,

no han presentado debitos de importancia. Caso de no reunir las debidas condiciones, será de cuenta de la casa contratante todas las responsabilidades.

PLAZO DE ENTREGA

Art. 8.º Los dos camiones serán entregados en un plazo que no podrá exceder de dos meses, a contar de la adjudicación.

Cada día de retraso obligará al adjudicatario a pagar una multa de 10 pesetas por máquina y día.

CONDICIONES PREFERENTES

Art. 9.º Además de cuantas condiciones expresan los artículos anteriores que deben cumplir todas las máquinas, se considerarán preferentes, en igualdad de circunstancias, según el beneficio que en cada caso reporten, cualquiera de las siguientes:

El menor precio de los coches, la entrega de los mismos en plazos menores de los marcados en el artículo 8.º o el menor consumo de gasolina.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Art. 10. Todas las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID. Deberán ir acompañadas de los planos y explicaciones necesarias para la mejor comprensión del material que se propone.

Además será necesario para concurrir al hacer efectiva una fianza provisional del 5 por 100 del importe total.

DEPOSITO DE GARANTIA

Art. 11. La adjudicación del concurso a favor de una proposición lleva aparejada la sustitución en el plazo de ocho días, a partir del acuerdo de esta fianza provisional del 5 por 100, por una definitiva del 10 por 100, que será devuelta a la entrega de los coches.

Por cada día de retraso en imponer esta suma, el adjudicatario pagará una multa de 100 pesetas. Si la tardanza fuera de más de diez días, podrá desde luego rescindir el contrato el excelentísimo Ayuntamiento. Dicha fianza se consignará en la Caja general de Depósitos.

GASTOS DEL CONCURSO

Art. 12. El adjudicatario estará obligado a sufragar todos los gastos que ocasione este concurso, como empujes en los periódicos, derechos reales, pajes al Estado y cuantos otros pudieran ocasionarse.

PAGO DE LOS COCHES

Art. 13. El importe de los coches se hará efectivo en dos plazos. El primero de la parte tercera del total, al hacerse la entrega provisional, y el resto a los seis meses, con la entrega definitiva.

Art. 14. El excelentísimo Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir la proposición más conveniente o admitir varias, dividiendo el lote en dos partes, como también rechazarlas todas si así lo cree oportuno.

Madrid, 10 de Mayo de 1920. El Jefe

dinero mayor, Jefe del servicio, C. Rodríguez.

Económico-administrativas.

1.º El plazo del concurso se abre por término de treinta días, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 1.250 pesetas en concepto de depósito provisional, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo de concurso, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Registro general de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes, estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresadas, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.º El precio máximo que se fija es de 25.000 pesetas cada coche, descomponiéndose en el acto toda proposición que exceda de dicha cantidad.

5.º El rematante del concurso ampliará el depósito en concepto de fianza definitiva hasta el 10 por 100 del importe total de las mismas, o sea hasta la suma de 2.500 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquier de los valores o signos que determine el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuera definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por que éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Jefe o domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el resguardo correspondiente de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10. Terminado el contrato y previa certificación del señor Jardiner mayor del ramo de Arbolado, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

11. En el presente concurso se tendrá en cuenta lo que determina la Ley de Protección a la Industria nacional.

Madrid, 11 de Mayo de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid, 26 de Agosto de 1920.—por ausencia del señor Secretario, el Oficial mayor, F. Minguéz.

S—1028

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA OCTAVA ZONA DE MURCIA

Don Francisco Guijarro Wafar Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de contribución rústica correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, he dictado la siguiente: "Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Antonio Matso Asencio, 1,50 pesetas

Antonio Martínez, 15,48.

Antonio Liza, 19,84.

Antonio Pascual, 5,91.

Antonio Marín, 10,07.

Antonio Jiménez, 9,18.

Antonio Gómez, 0,71.

Antonio Bedia García, 8,40.

Blas Franco, su viuda, 18,46.

Carmen García Gómez, 1,19.

Concepción Serrano, 4,03.

Dolores Ginés Aguilar, 10,07.

Dolores Gómez, 15,96.

Encarnación Díaz, 4,03.

Francisco Valiente, 3,32.

Francisco Villora, 2,37.

Francisco Pérez Gómez, 1,19.

Carmen García, 1,19.

Francisco Pérez Gómez, 1,19.

Francisco Castaño, 6,50.

Francisco Martínez, 3,97.

Francisco Saura, 17,50.

Isabel Mompeán, 4,44.

José Verdú, 0,89.

José Pardo, 0,59.

José Gómez Vidal, 0,89.

José Beltrán Martínez, 15,47.

Juan Martínez Tomás, 1,96.
 Juan Martínez, 4,74.
 José Gómez Manzano, 1,96.
 José Gil Marco, 1,37.
 Juan Martínez, 5,16.
 Juan Pedro Cantaballa, 1,07.
 José López Pinar, 5,91.
 Juan Guerrero Vaquero, 0,47.
 Juan Alegría, 5,82.
 Juan Antonio Sánchez, 3,56.
 José Castaño Sánchez, 1,66.
 José López Andrés, 2,96.
 José María Jiménez, 0,95.
 José María Ros Ródenas, 5,91.
 Joaquín Mofeiro, 4,44.
 Juan Molina, 0,75.
 José Esteban Pasouat, 16,37.
 Juan Botia García, 6,50.
 Juan José Jiménez, 4,86.
 José García Morales, 3,86.
 Juan Espinosa, 2,37.
 Mariano Cerezo, 1,66.
 Mateo Hernández, 0,77.
 Manuel Saucá, 18,04.
 Mariano Sánchez, 1,95.
 Mariano Ródenas, 4,15.
 Miguel Riquelme, 5,10.
 María de la Concepción Fermán-
 jez, 8,87.
 María Mínguez, 1,19.
 Patricio García Moreno, 2,08.
 Pedro Antonio Martínez, 5,10.
 Pedro Lase Sala, 0,95.
 Salvador Cerezo, 6,21.
 Santos Alba, 3,67.
 Tomás Alba, 2,08.
 Trinidad Capel, 7,10.
 Antonio Cánovas Ayala, 27,16.
 Antonio Marín, 1,07.
 Andrés Hernández, 15,67.
 Antonio Castejón, 2,67.
 Antonio Ruiz Quesada, 1,19.
 Antonio Jara, 1,66.
 Antonio Martínez Sánchez, 14,49.
 Alfonso García Marín, 12,73.
 Antonio Rodríguez Muñoz, 8,88.
 Antonio Tárrega, 14,84.
 Antonio García López, 5,34.
 Antonia Mora, viuda de Madrid,
 78.
 Blas Marín, 0,95.
 Carmen García Díaz, 1,78.
 Concepción Madrid, 11,84.
 Diego Tovar, 5,62.
 Dolores Martínez, 2,84.
 Enrique Munuera, 2,43.
 Francisco Ruiz, 2,08.
 Francisco Moreno, 4,21.
 Francisco Martínez, 18,04.
 Francisco Rodríguez, 0,77.
 Francisco Ruiz Nicolás, 0,89.
 Francisco Navarro, 3,14.
 Francisco Martínez, 2,26.
 Francisco Navarro, 5,37.
 Fuensanta Pérez, 3,32.
 Francisco Zapata, 4,50.
 Francisco Borja, 8,58.
 Francisco Martínez, 3,08.
 Ginés Arca, 12,78.
 Ginés Sánchez, 14,19.
 Ginés Tovar, 2,26.
 Ginés Roca Martínez, 5,22.
 Isabel Aguilar, 0,89.
 José Martínez Fuentes, 19,27.
 José Navarro, 12,37.
 José Sánchez, 5,97.
 José Mora Muñoz, 5,91.
 José Mariano Giménez, 0,77.
 Juan Bravo, 35,47.
 José Tovar, 1,96.
 Juan Abellán, 1,43.
 Juan Alarán, 2,54.
 José Pomares, 4,62.
 José Tovar Martínez, 7,10.

Juan Martínez Sánchez, 5,91.
 Juan Mora Sánchez, 2,96.
 Juan Martínez Conesa, 9,58.
 José Viguera, 0,35.
 José Tomás Balsalola, 3,32.
 Joaquín Caravaca, 11,90.
 José Sánchez López, 9,88.
 Josefa Romero, 0,35.
 Juan Lorea, 4,21.
 José Caravaca, 9,75.
 José Martínez Sánchez, 19,79.
 Juan Navarro Hernández, 32,06.
 Juan Martínez, 9,47.
 José Muñoz Pérez, 0,59.
 José Jara Ros, 0,59.
 María Navarro, viuda, 3,79.
 Miguel Roca, 5,96.
 Mateo Navarro, 4,44.
 Manuel Sánchez, 0,89.
 Miguel Gambín, 5,91.
 María Navarro, 8,28.
 Mariano Pérez, 4,56.
 Manuel Ballester, 7,40.
 Manuel Sánchez, 8,94.
 María Pinar Vives, 4,15.
 Manuel Martínez, 12,02.
 María Sánchez, 0,71.
 Miguel Serrano, 12,44.
 Manuel Villanova, 8,46.
 Mariano Gambín, 1,78.
 Manuel Navarro, 0,71.
 María Martínez, 2,66.
 Miguel Muñoz, 0,59.
 Pedro Navarro, 10,18.
 Pedro Bermejo, 1,49.
 Pedro Roca, 3,02.
 Pedro Ballester, 0,95.
 Pedro Sánchez, 1,43.
 Pedro Sánchez Mayor, 70,63.
 Raimundo Nicolás, 0,77.
 Salvador Hernández, 1,16.
 Sebastián Cascabel, 16,20.
 Tomás Brocal, 2,14.
 Viuda de Pablo Zamora, 4,80.
 Vicente Hernández, 12,42.
 Antonio Giménez, 2,37.
 Alejandro Martínez, 3,34.
 José Guerrero Martínez, 1,44.
 José Monserrate, 5,04.
 José Conesa, 3,85.
 Joaquín Martínez, 6,39.
 Juan García Cermeño, 3,44.
 Juan Parra Abellán, 0,59.
 Manuela Fuentes Vera, 13,32.
 Pedro Zaragoza, 3,44.
 Antonio Hernández, 1,96.
 Antonio Meseguer, viuda, 0,53.
 Antonio Martínez Hernández, 6,56.
 Antonio Gómez, 1,01.
 Antonio García, 48,80.
 Antonio Hernández, 7,40.
 Antonio Alemán Torres, 17,15.
 Antonio Guerrero, 7,10.
 Antonio García Navarro, 3,38.
 Cayetano Peñaranda, 0,59.
 Catalina García, viuda, 1,78.
 Carmen García, 12,14.
 Carmen Gallego, 5,68.
 Dolores Romero, 0,47.
 Dolores García Gómez, 1,90.
 Enrique Sánchez, 5,51.
 Francisco Flores López, 2,96.
 José Olmos, 1,78.
 José Sánchez, 5,62.
 Fernando Hernández, 3,26.
 José Sánchez, 1,49.
 Gabriel Ros Navarro, 9,00.
 José Hernández Segura, 12,14.
 Juan Antonio Hernández, 0,89.
 Juan Sánchez Albarracín, 2,37.
 José Segorbe, 4,15.
 José Bernabé, 1,19.
 José García Esteban, 5,34.
 Josefa Roldán, 7,70.

Juan Alemán, 2,08.
 José Peñalver, 0,89.
 Juan Martínez, 6,21.
 José María Tomás, 1,54.
 José Antonio Mofeiro, 1,60.
 Juan Pedro Collado, 2,14.
 José García, 2,96.
 José Gómez, 1,78.
 Juan Hurtado, 8,68.
 José García Meseguer, 1,37.
 José García Pérez, 3,75.
 José Serrano, 0,83.
 Juan José Albarracín, 6,50.
 José María Almera, 2,37.
 José Hernández, 1,66.
 Juan Antonio Pérez, 3,74.
 Juan García Sánchez, 2,37.
 Josefa Carrillo, 1,54.
 Luis Flores Martínez, 13,32.
 Manuel Muñoz, 6,04.
 Marcos Bernal, 3,50.
 María del Rosario Martínez, 0,59.
 María Giménez, 0,95.
 Manuel de los Angeles Páco, 7,46.
 Mariano Alemán, 4,44.
 María Ortiz Capel, 10,36.
 Manuel López Nicolás, 0,71.
 Nicolás Ruiz, 0,77.
 Pedro José García Marín, 12,72.
 Manuel López Nicolás, 0,71.
 Nicolás Ruiz, 0,77.
 Pedro Franco, 2,37.
 Pedro Conesa, 0,71.
 Roque Sánchez, 1,07.
 Rafael Belmonte, 4,15.
 Rafael Rubio, 6,21.
 Teresa Martínez, 4,27.
 Viuda de Antonio Lucas, 7,99.
 Viuda de Francisco Ros, 3,08.
 Alfonso Alcaraz, 2,84.
 Antonio García Sánchez, 3,26.
 Antonio Ruiz, 0,95.
 Antonio Ortiz, 3,26.
 Antonio López, 3,85.
 Antonio Cano, 0,95.
 Andrés Rabadán, 1,61.
 Antonio Gómez, 15,96.
 Antonio Ródenas, 1,66.
 Antonio Hernández, 1,01.
 Antonio Martínez, 0,95.
 Antonio Guerrero, 0,77.
 Bartolomé Vicente, 3,56.
 Braulio Castaño, 4,21.
 Catalina Cerezo, 7,40.
 Diego Ortiz, 1,78.
 Diego González, 2,37.
 Diego Gómez Díaz, 1,96.
 Francisco Sánchez, 5,32.
 Francisco García, 4,74.
 Francisco Rabadán, 1,19.
 Francisco Sánchez, 4,03.
 El mismo, 13,08.
 Francisco García, 1,07.
 Francisco García García, 5,32.
 Francisco Lorente, 3,85.
 Francisco Sánchez, 7,69.
 Jerónimo Meseguer, 14,31.
 Ginés Ortiz Capel, 6,03.
 Jerónimo Gómez, 7,40.
 Herederos de Felipe Soria, 0,89.
 Isabel Meseguer, 4,27.
 José García Pujante, 1,74.
 José Buendía, 4,27.
 Juan Guillén, 3,26.
 Juan Hernández, 3,56.
 José Díaz Ros, 2,14.
 Juan Hernández, 2,96.
 Juan Martínez, 1,78.
 Josefa Gómez Rabadán, 1,90.
 Juan Vicente Gómez, 5,22.
 José Vidal, 3,56.
 Juan Rubio, 0,59.
 Joaquín Muñoz, 16,31.
 Juana Rabadán, 0,59.
 Juan Vicente, 5,51.

José Martínez, 1,37.
 Juan Gil Romero, 0,65.
 José Tortosa Rubio, 4,15.
 Juan Hernández, 0,77.
 Juan de la Cruz Sánchez, 4,74.
 José Guerrero Rabadán, 0,77.
 José Díaz Giménez, 0,71.
 José Cano Ortiz, 0,71.
 Mateo Lorente Cerezo, 77,82.
 María García González, 3,73.
 Mariano Ruiz, 3,56.
 Manuel Gómez, 2,96.
 María García García, 0,95.
 María Ortiz Rabadán, 0,89.
 Pedro Cano Guillén, 0,89.
 Pascual Rabadán, 2,78.
 Pedro Botía Ortiz, 22,75.
 Pedro García Rubio, 6,80.
 Ramón Cerezo, 1,19.
 Teresa Cano Martínez, 1,19.
 Antonio Zainna, 2,67.
 Antonio López Sabater, 12,55.
 Aquilino Conesa, 2,78.
 Antonio Mirete, 6,99.
 Antonio Romero, 0,89.
 Antonio López Alcaraz, 0,59.
 Andrés Hernández, 3,38.
 Antonio González, 0,59.
 Antonio Balsalobre, 7,10.
 Antonio López López, 5,91.
 Antonio Cannas Pérez, 3,79.
 Bartolomé Orense, 2,08.
 Blas Rodríguez, 11,84.
 Bernardo Bernabé, 0,89.
 Cándido Sánchez, 0,89.
 Eugenio Bastida, 15,37.
 Francisco López, 11,25.
 Francisco Pérez, 0,77.
 Francisco Soto Carrillo, 1,99.
 Fernando Menarques, 0,59.
 Fulgencio Melgarejo, 0,47.
 Francisco López, 5,97.
 Isabel Hurtado, 1,60.
 Juan José Cuenca, 3,85.
 José Alburquerque, 1,30.
 Juan José Vigueras, 5,04.
 José Sandobal, 1,90.
 José Hernández, 11,37.
 Juan Gutiérrez, 2,14.
 José Hernández, 0,59.
 José González López, 7,10.
 José Balsalobre, 1,49.
 José Montesinos, 8,88.
 Juan Antonio Romero, 4,62.
 José Ballester, 3,56.
 Juan García, 2,37.
 José Hernández Pianilla, 1,76.
 Juan Ortúño Cascales, 4,15.
 José Pellizer Pujante, 11,01.
 José María López López, 0,89.
 Juan Marín, 4,50.
 José González Cuenca, 6,27.
 Juan Rulpérez, 0,95.
 José Vigueras Marín, 4,74.
 José Pujante Gómez, 4,74.
 Juan de la Cruz López, 10,42.
 Juan Ferrer Giménez, 4,74.
 José Orenes Martínez, 1,57.
 José Hernández Valverde, 3,26.
 Juan Hellín Díez, 3,56.
 Juan Saavedra García, 3,56.
 José García Hernández, 2,96.
 José Sáenz Lorente, 2,61.
 Juan Ortúño López, 14,49.
 Juan Martínez, 1,34.
 Juan Alcanía, 8,28.
 Juan Pérez López, 0,38.
 Luis Ortiz Lorente, 2,37.
 María Hernández, 1,78.
 Mariano Soto, 0,89.
 Nicolás Pérez García, 0,89.
 Pedro Martínez, 3,14.
 Pedro Gil Valderriva, 0,89.
 Pedro Saura Escobar, 0,89.
 Pedro Conesa Iniesta, 2,88.

Ramón García, 1,90.
 Rafael López, 2,96.
 Salvador Hernández, 0,59.
 Salvador Sandoval, 3,08.
 Salvador García, 0,89.
 Salvador Romero, 1,90.
 Salvador Hernández, 2,96.
 Sebastián Vigueras, 2,26.
 Tomás López, 7,64.
 Tomás Martínez, 1,07.
 Alejandro Ortiz, 2,96.
 Antonio José Zamora, 5,91.
 Antonio Sánchez, 4,27.
 Antonio Ibáñez, 1,66.
 El mismo, 1,49.
 Andrés Cascales, 0,89.
 Antonio Manzanares, 11,84.
 Blas López Costa, 0,89.
 Blas López Rodríguez, 4,69.
 Concepción Monzano, 12,44.
 Cristóbal Giménez, 2,37.
 Diego Martínez, 3,56.
 Francisco Manzano, 7,99.
 Francisco Zamora, 4,44.
 Francisco Conesa, 1,07.
 Francisco López, 1,49.
 Fulgencio Manzano, 6,03.
 Francisca Manzano, 14,37.
 Fulgencio Manzano, 2,96.
 Francisco Pujante, 1,07.
 Francisco Pastor, 39,00.
 José García Gallardo, 2,96.
 Josefa Pujante, viuda, 4,50.
 Juan García Hernández, 1,54.
 Juan Jiménez, 2,72.
 Juan Gómez Martínez, 0,95.
 Juan Martínez, 1,49.
 José Manzano, 0,44.
 Juan Martínez, 2,26.
 José Sánchez Giménez, 7,31.
 José Ballester Iniesta, 0,47.
 Juan Hernández, 0,18.
 Juan Manzano, 2,54.
 Juan Capel Ortúño, 2,96.
 Luis Manzano, 5,45.
 María Martínez, viuda, 4,15.
 Mariano Ortega, 0,89.
 María Josefa Romero, 0,89.
 María Martínez Gambin, 7,75.
 Mariano Serrano, 2,54.
 Pedro Juan Martínez, 4,74.
 Pedro Manzano, 26,10.
 El mismo, 21,09.
 Roque López, 2,14.
 Simón López López, 2,96.
 Tomasa de la Cruz Ortiz, 1,66.
 Tomasa Martínez García, 4,15.
 Vicente Martínez, 2,26.
 Vicente Martínez Orenes, 5,91.
 El mismo, 3,38.
 Antonio Belmonte, 62,64.
 El mismo, 9,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 10 de Junio de 1920.—
 El Agente ejecutivo, Francisco Guisjarro.

P-1070

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

BILBAO

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de tres acciones del Banco de España, núm. 194.961 a favor de doña Natalia Trucha, viuda de Abascal, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, y artículo 58 de las Instrucciones, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 2 de Septiembre de 1920.—
 El Secretario, E. Crespo.

X-1908

BANCO DE ESPAÑA

PONTEVEDRA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 156 de pesetas nominales 50.000 en 100 acciones de la Sociedad anónima "La Toja", expedido por esta Sucursal en 25 de Enero de 1904 a favor de don Fernando Rodríguez Porrero, y a disposición del Consejo de Administración de dicha Sociedad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 30 de Agosto de 1920.
 El Secretario, Lorenzo Fernández Quián.

X-1976

BANCO DE ESPAÑA

VIGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito (transmisible) número 9.535 de pesetas nominales 38.500, en títulos de la Deuda perpetua inferior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 21 de Octubre de 1918, a favor de D. Luis Pérez Rodríguez, se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho a hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco.

advertiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo perdido, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 1.º de Septiembre de 1920.—
El Secretario, M. Gallo.

X—1951

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 15 del próximo mes de Septiembre se satisfará el cupón número 18 de los bonos de construcción, emitidos por esta Sociedad con fecha 15 de Marzo de 1916, y el cupón nú-

mero 12 de los bonos de construcción, emitidos en 15 de Septiembre de 1917, en los siguientes establecimientos, previa la presentación, en ambos casos, de los títulos definitivos correspondientes y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán:

En Madrid, Bancos Urquijo y Español de Crédito.

En Barcelona, Sociedad anónima "Arnús-Garri" y Banco de Barcelona.

En Bilbao, Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 31 de Agosto de 1920.—El Consejero-Secretario, Barón de Satrustegui.

X—1955

SOCIEDAD NACIONAL DE ABONOS (S. A.)

A SUS ACCIONISTAS

Convoca a Junta general extraordinaria para el día 1.º de Octubre próximo, en su domicilio social, Cruz, 17, Madrid, a las cuatro de la tarde, para la reforma de sus Estatutos en los artículos 6, 23, 24, 32, 33, 39, 41, 42, 43 y 45.

Los señores accionistas deberán obtener previamente la papcleta de asistencia, que se expedirá en la Secretaría, de diez a dos tarde, días laborables.

El Consejero-Secretario, Tomás Ayuso y Gómez Rodulfo,

X—1953